LI 9549792

421

ESCRITURA NUMERO

MIL SETENTA Y --

TRES (#1.073). -

En la ciudad de Cali,

Capital del Departamento del Valle del Cauca,

República de Colombia, a los veinticuatro (24)

días del mes de Abril -.- - - de mil novecientos sesenta y sie-

te (1967), ante mí FERNANDO HEDMONT HORMAZA, Notario Público Prin-

cipal Número Tercero de este Circuito y en presencia de los testi-

gos instrumentales Sres. Jesús María Ospina y Guillermo Arboleda H.

mayores de edad, vecinos de esta ciudad, en quienes no existe cau-

sal de impedimento para testificar en el presente caso, compareció

el señor DAVID ARTURO MEJIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad,

portador de la cédula de ciudadanía No.2'417.392 expedida en Cali

hábil para contratar y obligarse, conocido del Notario, dijo: PRI-

MERO.- Que por medio de la presente escritura pública transfiere a

título de venta real y enajenación perpetua a favor de la señorita

TERESA TORRES CACERES - - el siguiente inmueble de su propiedad:

Un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Cali

(Puerto Mallarino) en la Urbanización "Puerto Nuevo", dentro de la

manzana C del "Proyecto de Aguablanca", lote de terreno que tiene

una extensión superficiaria aproximada de doscientos treinta mts.

cuadrados (230.00 M2) y distinguido por los siguientes linderos es-

peciales: NORTE, en longitud de once metros (11.00 mts) en parte,

con lote 53, de la manzana C, de la "Urbanización Puerto Nuevo";

SUR, en longitud de doce metros (12.00 mts.) con vía pública; ORIEN-

TE, en longitud de veinte metros (20,00 mts.) con lote de Leonidas

Popó, antes lote 10 de la CVC; y OCCIDENTE, en longitud de veinte

metros (20,00 mts.) con lote de Carlos E. Ramírez, antes lote 13

de la CVC.-- El lote de terreno antes descrito se encuentra señala-

do con el #CVC-12 y CVC-11 en el plano de reloteo efectuado por

la CVC, que bajo la denominación "Urbanización Puerto Nuevo Juan-

chito -- Reloteo CVC Manzana C, y con la debida autorización de la

Oficina de Planeación Municipal de Cali, se protocolizó con la escritura No. 540 de abril 27 de 1966, Notaría 1a. de Cali.- TRADICION Que dicha propiedad la adquirió el expresante por compra hecha a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (C.V.C.), por medio de la escritura No. 1.142 de 30 de junio de 1966, otorgada en la Notaría 4a. de esta ciudad, registrada el 17 de agosto siguiente en el Libro 1o. Impar: Tomo 211, Página 160, Partida 1934, Matrícula No. 116568, folio 32, tomo 443 de la Oficina de Registro de esta Circuito.- TRADICION - Que hace la venta con todas sus mejoras, usos, anexidades y dependencias por la suma de $[illegible] ([illegible]) m/cte., - que la compradora paga así: La suma de [illegible] ([illegible]) m/cte., que el vendedor declara haber recibido a satisfacción, y el resto, o sea la suma de dos mil quinientos pesos ($2.500,oo) los deja el vendedor en poder del comprador para que éste pague el saldo del crédito hipotecario que tiene contraído el vendedor a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cauca (C.V.C.) según escritura No.1.142 de 30 de junio de 1966, Notaría 4a. de Cali, registrada el 17 de agosto siguiente en el Libro Anot. Hipotecas Impar. Tomo 193, Página 201, Partida 1934, Matrícula No. 116568, folio 32, tomo 443, crédito que fue constituído por un total de $3.000,oo,pero en la actualidad está reducido a la cantidad antes citada de $2.500,oo, contrato este en el cual se subroga el comprador y en consecuencia, el presente instrumento se otorga libre de condición resolutoria. CUARTO.- Que desde esta fecha hace a su comprador la entrega real y material de lo vendido y lo faculta para que obtenga copia y registro de esta escritura. - QUINTO. Que lo que vende no lo ha enajenado antes a ninguna otra persona, se encuentra libre de todo clase de gravámenes, a excepción de la hipoteca antes referida, pero al cancelarse la de lo vendido saldrá el exponente vendedor en los casos de la ley. Presente la compradora señorita [illegible], mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No. 29.032.780 - - expedida en Cali - - , conocida del Nota-

LI 9549795

428

rio, expuso: a) Que acepta esta escritura, la venta que por esta se le hace y que ha recibido a su satisfacción el inmueble objeto de este contrato. b) Que con imputación al precio de esta venta de acuerdo con lo expresado en la cláusula tercera de este instrumento, se obliga a pagar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (C.V.C.), la cantidad de dos mil quinientos pesos ($2.500,oo) m/c., en los términos y condiciones estipulados en la escritura No.1.143 de 30 de junio de 1966, Notaría 4a. de Cali, y por lo mismo, sustituye al vendedor señor David Arturo Mejía, como deudor solidario en el contrato de garantía hipotecaria que consta en la escritura que se acaba de citar cuyas obligaciones en ella contenidas se obliga a cumplir en todas sus partes, las cuales quedan vigentes para la seguridad y eficacia del pago de la deuda y sin que las presentes declaraciones causen novación alguna al contrato de mutuo citado, por no tener las partes contratantes la intención de novar.- Se agregan los comprobantes del caso. Leída la aprobaron y firman con los testigos por ante mí el Notario que doy fé, advertidos de la formalidad del registro. La presente escritura se corrió en las hojas de papel sellado Nos. LI 9549792 - LI 9549795.- Derechos: $15,oo Ley 1ª de 1962.

x David Mejía J.
Mayor de 50 años

x Compradores

MGO: Jesús M. Ospina Cruz Cali

MGO: Guillermo Arboleda C.

DEPARTAMENTO DEL CAUCA

FERNANDO HEDMONT H.
NOTARIO 9o. DE CALI

63

KK 04834039

L.S.

ESCRITURA NUMERO 703 SETECIENTOS TRES. - En Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintiocho (2 8) - - - - - - - días del mes de Febrero --- de mil novecientos setenta y ocho (1.978), ante mí, EDUARDO LALINDE Z., Notario Segundo de este Círculo, compareció el señor JOSE EDUARDO CASTRO MEDINA, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 14.957.331 expedida en Cali y Libreta Militar número 572.573 del Distrito Militar Nro.39, obrando en su propio nombre, dijo: PRIMERO.- Que transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor de los señores JOSE EVELIO MORALES LOPEZ y ROMELIA RESTREPO DE MORALES, el derecho de dominio y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación y el lote de terreno sobre el cual está construída, con área de ciento veinte metros cuadrados (120.oo mts.2), de paredes de ladrillo, pisos de mosaico, techo de teja de barro, con servicios sanitarios e instalaciones de luz, agua y alcantarillado, distinguida en su puerta de entrada con el Nro.88-11, de la carrera 7a.T, barrio Puerto Nuevo, comprendido todo dentro de los siguientes linderos: NORTE, en extensión de seis metros (6.oo mts.), con el lote No.52 de la urbanización; SUR, en extensión de seis metros (6.oo mts.), con la carrera 7a.T; ORIENTE, en extensión de veinte metros (20.oo mts.), con el lote No.12 que es o fué del señor Luis Arturo Mejía y OCCIDENTE, en extensión de veinte metros (20.oo mts.), con el lote Nro.14 del señor Aquilino Borrero.- Predio distinguido en la Oficina de Catastro con el número D-247-031.-SEGUNDO.- Que el inmueble antes descrito lo adquirió el exponente vendedor por medio de la escritura pública número ciento noventa y seis (196) de fecha cuatro (4) de Junio de mil novecientos setenta y cinco (1.975), de la Notaría Sexta de Cali, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en

COPIA SEGUNDA EXPEDICION GRATUITA

Marzo 7/78 di la. Copia a los Compradores

el Libro 1o., tomo 311 Par, páginas 321/22, partidas 4.366, matrícula Nro.117.971, folio 33, tomo 446.- TERCERO.- Que hace la venta por la cantidad de TREINTA MIL PESOS ($30.000.oo) moneda corriente colombiana, de contado, valor éste recibido a entera satisfacción por el vendedor de manos de los compradores en este acto.- CUARTO. Que el referido inmueble se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio y al saneamiento queda obligado el vendedor en los casos previstos por la ley.- QUINTO.- Que desde esta fecha hace entrega real y material del inmueble vendido a los compradores y los autoriza para obtener copia y registro de la presente escritura.- Presentes los señores JOSE EVELIO MORALES LOPEZ y ROMELIA RESTREPO DE MORALES, cónyuges entre sí, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, portadores de las cédulas de ciudadanía números 2.425.648 y 29.004.339 - expedidas en Cali, obrando en sus propios nombres, dijeron: Que aceptan la presente escritura y la venta que por medio de ella se les hace, por estar en todo de acuerdo con el negocio celebrado.- Se agregan comprobantes.- Firman esta escritura los otorgantes y el Notario que da fé y advierte el registro.- Derechos:$110.oo - Decreto 665/75.- Impuesto Nacional: $100.oo.- Certificados de Renta Nacional números:1281756, 1271511 y 1286007 - de fechas: 22 de febrero, 14 de febrero y 28 de Febrero válidos hasta el 15 de marzo, marzo 17 y 31 de diciembre de 1.978, expedidos en Cali, a nombre de José Eduardo Castro Medina, José Evelio Morales López y Romelia Restrepo de Morales.- - - - - - - - CERTIFICADO DE TESORERIA NUMERO #6.152.- El suscrito Tesorero Municipal de Santiago de Cali, Certifica: Que una propiedad ubicada en Puerto Nuevo Kra. 7a.T No.88-11 predio pre. No.D-247-031 predio Ant. No.61911 Resl. No. 156-76- rec. No.5361 de feb. 15-78 inscrita en los registros de esta oficina en nombre de Castro Medina José Eduardo, está a paz y salvo con el Tesoro Municipal de Santiago de Cali, hasta el 31 de marzo de 1.978, por concepto de impuesto predial, aseo, alumbrado y c.v.c.- Santiago de Cali, 17 de febrero de 1978. Firmado, sellado, estampillado y anulado.- - - - - - - - - - - - - Es

TESOR

S/

El suscrito Tesorero Municipa
y en conformidad con la Ley

Que una(s) propiedad(es) ub
PREDIO PRE. NO.
156-76 REC. NO.

Inscrita(s) en los registros d

CERTIFICADO E
MINISTERIO DE HACIENI
DIRECCION GENERAL D
TIMBRE NAC

Jefe Administrador (o Recaudador) d
Restrepo de
Romelia
Paz y salvo por concepto del Imp
HASTA Dic 31/78

partidas 4.366, matri-
ero.- Que hace la venta
00.00) moneda corriente
a entera satisfacción

KK 04834041

862

critura corrida en las hojas de papel sellado
números: KK 04834039 y KK 04834041.-

C 14957351 Bol

JOSE EDUARDO CASTRO MEDINA

José Evelio Morales Lopez
C 2425648 de Cali

JOSE EVELIO MORALES LOPEZ

Romelia Destrepo de Morales
C 29.024.339 de Cali

ROMELIA DESTREPO DE MORALES

EDUARDO CALENDE Z.
NOTARIO SEGUNDO

EXHIBICION
NOTARIA SEGUNDA
CALI

976269

976269



mí, EDUARDO LAL
ció el señor TU
años, vecino de
la cédula de ci
obrando en su p
tulo de venta
EDUARDO LOZANO,
el siguiente
des de ladri
saico, la cu
dos patios, ser
laciones de luz,
no donde está co
dos con setenta
mente, inmueble
Nros. 40-49/5
TE, predio de
con la calle 40-
distinguido en
SEGUNDO.- Que
vendedor dura
está vigente,
doscientos sesen
tiembre de mil
Segunda de Cali,
mentos Públicos
liaria número 37